



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redacción, casa de José González Remoán, —calle de La Platería, n.º 7,— á 50 reales semestre y 30 el trimestre, pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y á un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 4 de Abril.

DISCURSO

LEIDO POR S. M. EL REY EN EL ACTO SOLEMNE DE ABRIRSE LAS CORTES EL DIA 3 DE ABRIL DE 1871.

Señores Senadores y Diputados: Esta es la segunda vez que me encuentro en medio de los representantes de la nación española: la primera, obligado á encerrarme en la fórmula de un juramento que tendré siempre para Mí la doble sanción de la religión y de la hidalguía, no me fué dado manifestar á las Cortes Constituyentes los sentimientos de mi corazón al verme por ellas elevado á la suprema dignidad de este pueblo magnánimo; pero hoy, aprovechando la solemne ocasión que el ejercicio de las prácticas constitucionales me ofrece, cumplo manifestar ante vosotros, representantes también del país, los sentimientos de mi alma agradecida, en la cual se fortifica cada día el propósito de consagrarme á la difícil y gloriosa tarea que leal y voluntariamente he aceptado, y que conservaré mientras no me falte la confianza de este leal pueblo, á quien jamás trataré de imponerme.

Alejado por completo de las luchas políticas, vino á sorprenderme el ofrecimiento de la ilustre Corona de Castilla, que si hubiera sido en Mí atrevimiento

el pretender, habría sido agraviado el rehazar cuando la espontánea voluntad de un pueblo heroico me asociaba con sus votos á la obra de su regeneración y de su engrandecimiento. La acepté, pues, con el beneplácito del Rey de Italia, mi amado y augusto padre, habiendo adquirido antes la certeza de que mi resolución no podía comprometer la paz de Europa ni lastimar los intereses de ninguna nación amiga. Con estos títulos, por más que mi modestia personal lo resistiera, proclamo muy alto mi derecho, que es una emanación del derecho de las Cortes Constituyentes, considerándome investido de la única legitimidad que la razón humana consiente, de la legitimidad más noble y pura que reconoce la historia en los fundadores de dinastías, de la legitimidad que nace del voto espontáneo de un pueblo dueño de sus destinos.

Apreciándolo así, los Gobiernos que sostenían de antiguo relaciones con España, y que ya desde mi elección me habían dado inequívocas muestras de simpatía, han acreditado á sus Representantes diplomáticos cerca de mi persona en los términos de cordial amistad que tanto importa á un país como el nuestro, obligado á concentrar en su vida interior toda su atención y las fuerzas todías de que dispone,

Altamente satisfactorio sería para Mí anunciaros también el restablecimiento de las relaciones con la Santa Sede, há largo tiempo interrumpidas; pero confío en que no se hará esperar la concordia con el Sumo Pontífice que en mi carácter de Jefe de una nación católica sinceramente deseo.

Abrigo la lisonjera esperanza de la pronta pacificación de la isla de Cuba. Allí, como en todas partes, el Ejército, la Marina y los Voluntarios defienden los altos intereses de la patria.

Atento al bienestar general, y dando satisfacción á las justas exigencias de la opinión pública, mi Gobierno someterá á vuestro exámen las mejoras necesarias para la buena administración y desarrollo moral y material que el país tiene derecho á esperar, y que son fáciles de obtener cuando se practica sinceramente la libertad; que por lo mismo que es el derecho de todos, de todos exige, gobernantes como gobernados, el cumplimiento de estrechos é ineludibles deberes.

Con preferente interés el Gobierno propondrá á vuestra cuidadosa solicitud la cuestión de Hacienda. Siendo el crédito del Tesoro base del crédito público, y midiéndose la prosperidad de todos por el aumento y la seguridad de la fortuna pública, se presentarán á las deliberaciones

del Congreso, tan pronto como su constitucion lo permita, los presupuestos generales, donde las economías practicadas, las reformas de los servicios, de la deuda y el desarrollo de las rentas públicas ofrecerán á vuestro patriotismo la ocasión de disminuir las dificultades que rodean hoy á la Hacienda, y de disipar los temores que por su pervenir inspira.

Señores Diputados y Senadores: Al pisar el territorio español formé el propósito de confundir mis ideas, mis sentimientos y mis intereses con los de la Nación que me ha elegido para ponerme á su frente, y cuyo altivo carácter no consentirá jamás estrañas é ilegítimas ingerencias. Dentro de mi esfera constitucional gobernaré con España y para España, con los hombres, con las ideas y con las tendencias que dentro de la legalidad me indique la opinión pública representada por la mayoría de las Cámaras, verdadero regulador de las monarquías constitucionales.

Seguro de vuestra lealtad, como lo estoy de la mía, entrego confiado á mi nueva patria lo que más amo en el mundo, mi esposa y mis hijos; mis hijos, que si han abierto los ojos á la luz en tierra estraña, tendrán la fortuna de recibir aquí las primeras nociones de la vi-

da, de empezar á hablar la lengua de Castilla, de educarse en las costumbres nacionales, y de inspirarse desde sus primeros años en los altísimos ejemplos de constancia, de desinterés y de patriotismo que la historia de España ha trazado como una estela luminosa á lo largo de los siglos.

Señalado por la voluntad del país mi puesto de honor, mi familia y yo hemos venido á participar de vuestra alegría y de vuestras amarguras, á sentir y á pensar como sentís y pensáis vosotros, á unir, en fin, con inquebrantable lazo nuestra propia suerte á la suerte del pueblo que me ha encomendado la dirección de sus destinos. La obra á que la Nación me ha asociado es difícil y gloriosa, quizá superior á mis fuerzas, aunque no á mi voluntad; pero con la ayuda de Dios, que conoce la rectitud de mis intenciones, con el concurso de las Cortes, que serán siempre mi guía, porque siempre han de ser la expresión del país, y con el auxilio de todos los hombres de bien, cuya cooperación no ha de faltarme, confío en que los esfuerzos de todos obtendrán por recompensa la ventura del pueblo español.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

MINAS.

DON MANUEL ARRIOLA. Gobernador civil de esta provincia etc. etc.

Hago saber: Que por D. Salustiano Priato, vecino de Leon, residente en dicho punto, casa-Hospicio, de edad de 42 años, profesion Maestro de 1.ª Enseñanza, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día cinco del mes de la fecha, á las doce de sumañana, una solicitud de registro pidiendo cien pertenencias de la mina de plomo argentífero llamada la *Estrella*, situ en término comuna del pueblo de Sto. Tomás, y Ayuntamiento de Ponferrada, al sitio de Boca de la Fraga, y linda N y O. Rio Sil;

oriente con las Llanas y M. Boca de la Fraga; hace la designación de las citadas cien pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en la boca de la Fraga, en la margen izquierda del Rio Sil; desde este punto al Sureste, se medirán dos mil metros; al Noroeste otros dos mil metros, y quinientos metros á cada lado en direccion perpendicular á la línea Sureste á Noroeste, quedando así cerrado el cupo de las cien pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 5 de Abril de 1871.—*Manuel Arriola.*

COMISION PERMANENTE

DE LA
Diputacion provincial de Leon.

ADMINISTRACION.

NEGOCIADO SEGUNDO.—SUMINISTROS.
Precios que la Comision provincial, en union con el Sr. Alcalde popular de esta ciudad, en funciones de Comisario de Guerra de la misma, en sesion de este dia, han fijado para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el actual mes de Marzo; á saber:

Conceptos.	Pesetas	Cs
Racion de pan de 24 onzas castellanas.	0	27
Fanega de cebada.	6	05
Arroba de paja.	0	63
Arroba de aceite.	15	85
Arroba de carbon.	0	81
Y arroba de leña.	0	59

Reduccion al sistema métrico, con su equivalencia en raciones.

	Pesetas	Cs.
Racion de pan, de 70 decágramos.	0	27
Racion de cebada, de 69.575 lltros.	0	76
Quintal métrico de paja.	5	48
Litro de aceite.	1	26
Quintal métrico de carbon.	7	04
Y quintal métrico de leña.	3	59

Lo que se ha acordado hacer público por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real Orden circular de 13 de Setiembre de 1848 y la de 22 de Marzo de 1850. Leon y Marzo á 28 de 1871.—El Vice-Presidente, Eleuterio Gonzalez del Palacio.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Circular sobre la presentacion de matrículas.

Llegado el dia en que segun lo prescrito en el art. 43 del reglamento de 20 de Marzo de 1870 deben de dar principio los señores Alcaldes y Secretarios á los trabajos preparatorios para la formacion de las matrículas de la contribucion de subsidio industrial y de comercio, que han de regir durante el año económico de 1871 á 72; estoy en el deber de dar á dichos funcionarios las instrucciones siguientes:

- 1.º Serán incluídos en matrícula con la cuota que segun su clase les corresponda con el recargo del 6 por 100 de cobranza, todos los individuos que en primero de Mayo próximo se hallen ejerciendo alguna de las industrias comprendidas en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, excepto los de la tabla núm. 6 de esenciones.
- 2.º No se incluirán en las matrículas generales los sujetos á la tarifa 5.ª ó sea la de patentes, puesto que su recaudacion ha de verificarse en los términos que proviene el art. 173 del precitado reglamento.
- 3.º Las matrículas se presentarán en esta Administracion por duplicado con la lista cobratoria formada con sujecion al modelo número 12, y acompañando los recibos talonarios cubiertos sus matrices segun la forma hasta aquí observada, para que la delegacion del Banco pueda llevar á efecto la cobranza.

4.º Y por último, el día 20 de Mayo venidero, deberán estar presentados en esta oficina dichos

documentos, si quieron evitarme, los funcionarios á cuyo cargo está su confeccion, el disgusto de tener que hacer uso de los medios que las instrucciones me conceden. Leon 4 de Abril de 1871.—Julian Garcia Rivas.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Oencia.

Terminado el anuncio de la vacante de esta Secretaría el día seis del actual, resulta que se han presentado aspirantes á ella D. Tomás Cadorniga que la desempeña interinamente y D. Jacinto Garcia ambos de esta vecindad. En cumplimiento á lo prevenido en el art. 115 de la ley municipal, se anuncia el presente. Oencia Marzo 8 de 1871.—El Alcalde, Manuel Oulego.

Alcaldia constitucional de Barrios de Salas.

Habiéndose comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo ordinario del corriente año, el mozo Vicente Navia Rodriguez, y habiendo sido llamado para el acto de la rectificacion sin que á él hubiese comparecido por hallarse ausente hace cinco ó mas años, en su virtud se le incluyó en el sorteo celebrado el dos de Abril en el que le cupo por suerte el número siete; y mediante á ignorarse el paradero del expresado mozo, se le cita, llama y emplaza por medio del Boletín oficial de la provincia para que se presente en este Ayuntamiento el día de la declaracion de soldados, que tendrá lugar cuando por la superioridad se designe; á fin de esponer lo que tenga por conveniente, pues en otro caso será declarado soldado, y le pararán los perjuicios consiguientes. Barrios de Salas Abril 5 de 1871.—El Alcade, Ramon Rodriguez Carbajo.—P. A. D. A. Ramon Maria Nuñez, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El 16 de Marzo se estravió de Benavides una pollina cerrada, de 6 cuartillas escasas, pelo blanco, un poco acastillado, medio mestiza, llena de cuerpo. lleva albarda con el forro de pellejo de caluro. La persona que sepa su paradero la entregará en La Milla del Rio á su dueño José Garcia, que abonará los gastos y gratificará.